

AGUA POTABLE

EN LA CIUDAD DE QUITO

PROYECTO DE CONTRATO

CON LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DEUTSCH-OESTERREICHISCHE
MANNESMANRÖHREN-WERKE,
DE DUSSELDORF, ALEMANIA.

OFERTA

del Sr. EDOUARD DUPONT,

DE LA CASA DE HENRY DUPONT,
BANQUERO DE PARIS.
11 BOULEVARD DES ITALIENS.

BIBLIOTECA NACIONAL

SECC. DE ECUATORIANA
Quito, octubre de 1905

IMPRENTA MUNICIPAL
Carrera Olmedo N° 9.



Agua Potable á Domicilio.

El Concejo Municipal de Quito se ha propuesto no omitir medio alguno para conseguir que la Instalación de agua potable á domicilio en la ciudad, se lleve á cabo en las mejores condiciones

posibles, ya respecto al precio, ya también--y muy especialmente--respecto á las seguridades para la pronta realización de la obra. A este propósito, dispuso, entre otras cosas, que se publicara el proyecto de contrato con la respetable Sociedad Anónima Deutsch -- Oesterreichische Mannesmanrohren--Werke, de Dusseldorf, como se publicó, en efecto, en la Gaceta Municipal y en folleto separado.

Como hoy, el Señor Edouard Dupont, de la

Casa de Henry Dupont,
Banquero de París, se
ha presentado haciendo
una oferta de proposi-
ción al mismo respecto,
el Concejo ha resuelto
que se publique nueva-
mente el sobredicho pro-
yecto y los términos de
la oferta que hace el ex-
presado Sr. Dupont.

**PROYECTO de CONTRATO para la
provisión de Agua Potable á do-
micilio en la ciudad de Quito.**

SEÑOR ESCRIBANO:

Sírvase Ud. extender una escri-
tura pública en la cual conste el
siguiente contrato:

El Concejo Cantonal de Quito,
representado por el Sr. Dr. Daniel
Román, Procurador Síndico Muni-
cipal, con expresa autorización, por
una parte; y la Sociedad Anónima
Deutsch-Oesterreichische Mannes-
manröhren-Werke, de Düsseldorf,
representada por sus apoderados
especiales Sres. W. Schróter y O.
Conrad, con plenas autorizaciones,

por otra, celebran el siguiente contrato sobre las bases que van á expresarse:

Primera.—La Sociedad Anónima Mannesmann se obliga á construir y ejecutar una instalación completa de agua potable para la ciudad de Quito, comprendiendo en esta obra, el suministro de todas las tuberías Mannesmann, de acero, sin costura; de todas las de cemento y de todos los demás materiales que fueren necesarios para dicha instalación. Los enunciados trabajos se ceñirán al informe, al proyecto y á los presupuestos y planos que la casa contratista tiene presentados al Concejo Municipal; los cuales, por tanto, se han de agregar á la Matriz, y han de formar parte del contrato, en todo aquello en que tales documentos no se opongan á las bases fijadas en este contrato.

Segunda.—Los trabajos que ha de ejecutar la casa contratista comprenderán estas obras:

(A) Una tubería de cemento, ro-

mano, por la cual la casa contratista ha de conducir todas las aguas de la acequia de Atacatzo, de propiedad del Concejo, hasta Baile-pugro; asegurando, previamente, todos los bocacaces de las respectivas vertientes con obras sólidas de mampostería. (Veinte kilómetros, poco más ó menos).

(B) Un gran depósito intermedio entre la tubería de cemento y la de acero, con presión, en Baile-pugro.

(C) Una cañería de tubos Mannesmann, de acero, sin costura, de doscientos veinticinco milímetros de diámetro interior, probados á una presión de cincuenta atmósferas, con uniones á bordo redoblado y bridas sueltas, por su mayor parte; y por otra, con uniones de enchufe.

Esta cañería se extenderá desde el depósito de Baile-pugro hasta los filtros de agua (quince kilómetros poco más ó menos), todo, á costa de la casa contratista.

(D) Las obras necesarias para

que las aguas de la Chorrera y las de Las Llagas, se incorporen á las de Atacazo, y así reunidas, formen el caudal de las aguas que han de entrar á los filtros, salvo que el Concejo prefiera separar las de Las Llagas; en cuyo caso, el Concejo pagará, separadamente, este costo.

(E) Los filtros de agua.

(F) Los depósitos para el agua pura.

(G) Todo el sistema de tubería de distribución de agua potable en la ciudad, consistente en tubos de enchufe Mannesmann, de acero, sin costura, de varios diámetros, y de una longitud total de cuarenticinco kilómetros, poco más ó menos. La colocación de la tubería será también costeadada por la Casa contratista.

Tercera.—El precio total de la obra es *un millón ochocientos diez mil Marcos*, cantidad que el Concejo pagará en esta forma:

Trescientos mil Marcos, de contado, al tiempo de firmarse esta es-

critura. De esta cantidad, los doscientos mil Marcos entrarán á la caja de la Casa contratista, y los cien mil Marcos restantes, quedarán en depósito, en la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola de esta ciudad, en garantía del cinco por ciento de que habla el Decreto Legislativo de 5 de octubre de 1900. (Página 24 de la Colección).

Además, el Concejo abrirá un crédito en un Banco acreditado de Europa, en favor de la Casa contratista, por la cantidad de quinientos mil Marcos, crédito en virtud del cual el Banco estará obligado á pagar á la Casa contratista trescientos mil Marcos, al tiempo en que ella embarque el primer cargamento de los tubos supradichos en más de la mitad del total de ellos (más de mil doscientas cincuenta toneladas), presentando los respectivos conocimientos; pero los apoderados de la Casa contratista, una vez firmado este contrato, quedan obligados á dirigir un cablegrama á la casa de Düsseldorf, á fin de que ella,

dentro de quince días, prepare la remisión de dicho primer cargamento.

Doscientos mil Marcos, tan luego como este primer cargamento de tubos llegare á Guayaquil.

La cantidad restante de un millón diez mil Marcos será pagada en plazos mensuales de cien mil Marcos, contados estos plazos desde la fecha en que hubiere llegado á Guayaquil el primer cargamento ya indicado. Los plazos mensuales se pagarán á la fecha del vencimiento de cada mensualidad, hasta llenar la cantidad de ochocientos mil Marcos.

El resto de los doscientos diez mil Marcos que complementan el precio total de un millón ochocientos diez mil Marcos, será pagado cuando la Casa contratista entregue la obra en su totalidad; y sólo entonces podrá retirar de la Sucursal del Banco Comercial y Agrícola, la garantía de los cien mil Marcos de que trata esta cláusula, en su inciso segundo.



La Casa contratista, por su parte, para asegurar sus responsabilidades por la recepción de los trescientos mil Marcos, de contado, de que habla esta cláusula en su inciso segundo, y por los resultados definitivos de este contrato, dará una garantía á satisfacción del Concejo.

Cuarta.—El Concejo tendrá el derecho de exigir que, cada mes, la Casa contratista presente cuenta de los trabajos; y si el valor de éstos fuere menor que el de la mitad del plazo pagado, el Concejo podrá retardar el pago de los plazos no cubiertos, en proporción al valor de los trabajos no ejecutados.

Si la Municipalidad, por su parte, retardare más de un mes el pago de alguno de los plazos estipulados, la Casa contratista podrá suspender la ejecución de la obra hasta que se verifique el pago del plazo ó plazos que faltaren; sin perjuicio de que la Municipalidad, desde entonces, abonará el 6% anual de intereses, por la mora.

Quinta.—La entrega de todos los tubos y materiales relativos á esta obra, se hará en Quito; pero serán de cuenta del Concejo, el costo del desembarque, el porte de Guayaquil á Quito y los derechos de importación.

Sexta.—Según toda probabilidad, la Casa contratista construirá, concluirá y entregará la instalación de agua potable, materia de este contrato, dentro de un año contado desde que los primeros materiales lleguen á Quito; á no ser que una causa imprevista llegue á dificultar el término de la obra. En este caso, ella será entregada dentro de dieciocho meses, contados de la misma manera.

Sétima.—Si por causa de guerra, movilización de Ejército ó huelgas en Europa, ó por otros casos fortuitos semejantes, la Casa contratista no pudiere remitir á Quito los materiales supradichos, de modo que llegare á ser inevitable un retardo de seis meses ó más, la Casa con-

tratista puede suspender la construcción de la obra en la parte en que le afecte el caso fortuito, y sólo mientras dure el impedimento; ó puede prolongar el contrato hasta que cese el caso fortuito.

De igual modo, si guerras interiores ó exteriores, ú otros casos fortuitos sobrevenidos en el Ecuador, impidieren, en lo absoluto, la continuación de los trabajos referentes á la obra, la Municipalidad de Quito dará á la Casa contratista dos mil sucres mensuales, durante el tiempo del impedimento. Si éste fuere sólo relativo, el pago guardará proporción con la gravedad de él.

Octava.— Los suministros y trabajos que no estén previstos en el proyecto ó en el Presupuesto, no se ejecutarán sin previo acuerdo de las partes; pero, á falta de ese acuerdo, las modificaciones ó alteraciones que se trataren de introducir por cualquiera de los contratantes, no impedirán, en manera alguna, la

ejecución obligatoria de la obra, tal como está prevista en este contrato, siempre que ellas no afecten á la construcción de la obra.

Novena.—Todas las diferencias acerca de la interrupción ó ejecución del presente contrato, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. El fallo de éstos hará sentencia firme é inapelable; y en caso de discordia entre ellos, los mismos árbitros designarán un tercer árbitro que ha de dirimir los puntos de desacuerdo. No habrá apelación, ni otro recurso, del fallo pronunciado de esta manera.

Usted, Sr. Escribano, tendrá cuidado de agregar á la matriz, tanto los documentos habilitantes que le acompaño, como los de que se hablan en la Cláusula 1^a, y de que su contenido se inserte en las copias que se den á los interesados. Agregaré, además, las cláusulas de estilo.

INFORME DE LA COMISION

“Sr. Presidente:—Vuestra Comisión especial ha discutido y estudiado, larga y detenidamente, el proyecto de contrato sobre Instalación de Agua Potable á domicilio en esta ciudad, presentado al Concejo Municipal por los Sres. Representantes de la Sociedad Anónima Deutsch-Oesterreichische Mannesmannröhren-Werke de Düsseldorf; y después de haber introducido en dicho proyecto algunas modificaciones sustanciales, de acuerdo con los proponentes, cree la Comisión que el respectivo contrato, puede celebrarse en los términos de la minuta que se acompaña.—Quito, setiembre 21 de 1905.—*Francisco Andrade Marín. — M. Sánchez Carbo*”.

“Acepto el informe, con la adición de que se publique y se ponga en licitación para proveer lo mejor.—*R. Riofrío*”.

“Soy de opinión que el proyecto de contrato debe publicarse por la prensa (en “El Municipio”, “El Tiempo”, “La Patria” y “La Linterna”) por treinta días, llamándose licitadores; y que, al aceptarse por el Concejo Municipal dicho contrato, se exija á los empresarios caución suficiente tanto para la percepción de las cantidades que refiere la cláusula 3^a, como para responder de la bondad de la obra y más resultados del contrato. — *Manuel Montalvo*”.

“Sr. Presidente:—He leído con suma atención el proyecto de contrato para la instalación de agua potable á domicilio, en esta ciudad; y como en todo contrato deben estipularse iguales condiciones y darse mutuas ó recíprocas garantías, al en que me ocupo, me permito hacer las siguientes observaciones; emanadas del más puro patriotismo, que no por mera oposición á una obra de vital importancia para Quito:

Debe exigirse á la Casa contratista una caución ó garantía bien así por el capital que recibirá por



adelantado, como por el resultado mismo de la obra en general.

2^a El precio de ella, lo juzgo exagerado; si se atiende, sobre todo, á que no tienen que construir ya el muy extenso túnel en roca, ni el muro de contención; y sin embargo de que estas obras serían de gran costo, no se ha rebajado del estipulado según el nuevo proyecto. (1)

3^a La conducción de los tubos; y, en general, de todos los materiales que se necesiten para esta Empresa, debe hacerse por cuenta y riesgo de la Casa contratista; debiendo el Municipio abonarle el precio justo por este servicio, y prestarle el apoyo moral que haya menester la casa. De lo contrario, tendríamos, acaso, que lamentar la no ejecución de la obra, por cuanto los tubos de cemento, pueden fácilmente romperse en el tránsito hasta Quito; de lo cual resultaría, repito, la paralización de empresa de tanta magnitud.

4^a En ningún caso, y bajo ningún pretexto debe declararse resuelto el contrato. Condición es

(1) Este concepto, apareció equivocado en vista de los presupuestos.

esta sumamente perjudicial para el Municipio; y debe suprimirse esta parte de la cláusula 7^a.

5^a Caso de aprobarse la cláusula 8^a, debe agregarse ó aclarársela en el sentido de que cualquiera modificación ó alteración de la obra, no dará derecho á la Casa contratista á exigir un aumento del precio pactado, sean cuales fueren las modificaciones ó alteraciones. Lo contrario sería dejar una puerta abierta para que se cometan abusos sin cuento.

6^a Debe agregarse una cláusula por la cual se exprese que la obra totalmente concluida, será entregada á entera satisfacción del Municipio.

Por último, juzgo útil y conveniente á los intereses del Concejo, que se publique el Proyecto de contrato, materia de estas mis observaciones, tanto en los diarios locales como en los de Guayaquil. Así conseguiremos mejor acierto para la celebración de la correspondiente escritura pública. — Quito, setiembre 25 de 1905. — *Jenaro Lareda*”.

“Sr. Presidente: — Del prolijo examen que he hecho al Proyecto de contrato para el suministro de agua potable á domicilio en Quito, he deducido las siguientes observaciones, con las cuales acepto todas las bases ó cláusulas de aquel:

Debe reducirse á dos meses el tiempo de que habla la base 4^a.

A la cláusula 5^a es necesario agregar la palabra *saneados*, después de *Muelle Fiscal*.

Debe suprimirse la última parte del inciso primero de la cláusula 7^a, que trata del caso de resolución del contrato; y agregarse al inciso 2^o, las palabras *en absoluto*, después de *impidieren*.

Estimo indispensable que se haga constar expresamente que el material que se emplee en la obra será de lo mejor en su género; y muy principalmente que la Casa Mannesmann se obliga á entregar al Municipio, en los depósitos de distribución ó en los filtros, la cantidad de agua que hay en la acequia Atacatzó, según los informes

que sus Representantes tienen presentados al Concejo. Asegurarse del caudal de aguas que de dicha acequia entrarán á los filtros, es punto de tan vital importancia para la celebración misma del contrato, que el Concejo no debe perderlo de vista por un momento.

Como las aguas de la Chorrera y de Las Llagas son de mejor calidad y mayormente potables que las de Atacatzó, juzgo conveniente separarlas mediante las obras que, al efecto, fuere necesario ejecutar; pues, las unas deben servir principalmente para beberlas, y las de Atacatzó más bien para usos domésticos.

Los materiales deben ser entregados en Durán, y no en el Muelle, con lo cual se conseguirá alguna economía.

Por fin, acepto la 1^a y la 6^a de las observaciones hechas por el Sr. Dn. Jenaro Larrea, en su informe; y creo también, como él, que el proyecto debe publicarse.

En el curso de la discusión, ma-

nifestaré las razones en virtud de las cuales me he permitido hacer estas ligeras indicaciones; reservándome, por cierto, el derecho para agregar otras que talvez creyere necesarias.—*Andrés P. Orcés*".

NOTA.— Varias de las indicaciones hechas por los vocales de la comisión, Sres. Riofrío, Montalvo, Larrea y Orcés, fueron aceptadas en la 1.^a discusión, de acuerdo con la otra parte contratante; razón por la cual ellas están incorporadas ya en este proyecto.

Oferta del Señor Dupont.

Al H. Señor Presidente del M. I.
Concejo Cantonal de Quito.

Refiriéndome á la conferencia que tuvimos en la tarde del día miércoles, tengo el honor de someter al juicio del M. I. Concejo Cantonal que Usted dignamente preside las consideraciones siguientes respecto á la suministración de agua potable á esta capital y la conclusión del empréstito que se necesita.

Después de reflexionar sobre dicho asunto y para ganar tiempo, ofrezco á la M. I. Municipalidad de tomar á mi cargo el mismo contrato que se trata de celebrar con la Casa Mannesman con las modificaciones que vienen á continuación las cuales se disponen á favor del Municipio.

Tomo de mi cuenta toda la obra en el precio:

(1^o) de setecientos cincuenta mil

sucres (\$ 750.000) con la tubería puesta en Guayaquil, la conducción de esta siendo de cargo del Concejo;

(2º) de ochocientos cincuenta mil sucres (\$ 850.000) con la tubería puesta en Quito, los gastos de conducción hasta la capital quedando de cuenta mía.

El precio que acabo de expresar, sean \$ 750.000 en el primer caso, ó \$ 850.000 en el segundo, se pagará del modo siguiente:

1º) Al firmar el contrato la Municipalidad depositará en el Banco la cantidad de \$ 50.000 que quedará en garantía de la buena ejecución de los trabajos.

2º) Al llegar la tubería en Guayaquil, ó en Quito, según la aceptación del uno ú otro caso, se pagará á la empresa la cantidad de \$ 195.000 ó la de \$ 295.000 respectivamente.

3º) El saldo, \$ 505.000, que se quedará debiendo, se pagará por abonos mensuales de cada uno veintiun mil sucres, el primer pago debiendo verificarse un mes después

de la llegada de la tubería en Quito, y el último de esos abonos mensuales debiendo importar á veintidos mil sucres para completar la cantidad de \$ 505.000.

Observará Usted, Señor Presidente, que sometiéndome á todas las cláusulas del proyecto de contrato publicado con la casa Mannesmann de Düsseldorf, hay en mi oferta una diferencia inmediata á favor de la Municipalidad de \$ 155.000 netos, si la conducción de Guayaquil á Quito corre de cuenta de ella, y de \$ 55.000 si esta conducción queda de mi cargo, con además el ahorro de los gastos de Guayaquil á Quito.

Le garantizo la buena calidad de la tubería, igual á la que ofrece la Casa Mannesmann, sino mejor. El trabajo se efectuará en todas condiciones de seguridad y solidez, y el agua, no la suministraré yo, sino que entregaré á la Ciudad la que me proporcione la I. Municipalidad, asi como lo ofrecen los señores alemanes.

Respecto al empréstito, le repito, Señor Presidente, que estoy listo para proporcionar al M. I. Consejo Cantonal la cantidad de un millón de sures, siempre que tenga yo la concesión de la suministración del agua potable.

Las cantidades que habrá de abonar por los varios pagos antedichos se imputarán al empréstito, consintiendo á recibir por dichos pagos las cantidades equivalentes en bonos que hagan parte del empréstito.

Me limito, Señor Presidente, á esta exposición general, reservándome el derecho de dirigirle en el plazo reducido de ocho días un estudio más detallado con un proyecto de contrato en este sentido.

Reciba Usted, Señor Presidente, la expresión de mi más alto aprecio y consideración.

EDOUARD DUPONT,

*de la casa de Henry Dupont, Banquero
11 Boulevard des Italiens, Paris.*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in financial matters. The text suggests that organizations should implement robust systems to track and document every aspect of their operations.

2. The second part of the document addresses the challenges of data management in a rapidly changing digital landscape. It highlights the need for secure storage and access to information, as well as the importance of regular backups and disaster recovery plans. The author notes that while digital tools offer significant advantages, they also introduce new risks that must be carefully managed.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in enhancing operational efficiency. It explores various digital solutions, such as automation and artificial intelligence, which can streamline processes and reduce human error. However, it also cautions against over-reliance on technology, stressing the importance of maintaining a strong foundation of human expertise and oversight.

4. The fourth part of the document discusses the impact of regulatory changes on business operations. It notes that staying up-to-date with evolving laws and standards is crucial for compliance and risk mitigation. Organizations are encouraged to proactively assess their current practices and make necessary adjustments to ensure they remain in good standing with regulatory bodies.

5. The fifth and final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some concluding thoughts. It reiterates the importance of a holistic approach to business management, one that balances technological innovation with sound financial and operational practices. The author concludes by encouraging readers to stay vigilant and adaptable in the face of a constantly evolving business environment.